



Resolución Gerencial Regional

Nº 072 -2024-GR. APURIMAC/GRI.

Abancay, 18 JUL. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 144-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 12/07/2024; el Memorando N° 2559-2024-GRAP/GRI-13, de fecha 08/07/2024; el Informe N° 634-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/06/2024; el Informe N° 264-2024-GORE APURIMAC/COORD.SUPER/WAG, de fecha 17/06/2024; el Memorandum N° 1289-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 14/06/2024; el Memorando N° 2135-2024-GRAP/13/GRI, de fecha 12/06/2024; el Informe N° 1788-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV, de fecha 10/06/2024; la Carta N° 098-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 03/06/2024; el Informe N° 533-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 24/05/2024; el Informe N° 016-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, de fecha 21/05/2024; el Informe N° 115-2024-GRAP/GRI/JAS/RO, de fecha 20/05/2024; la Carta N° 029-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 17/04/2024; el Informe N° 012-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, de fecha 10/03/2024; el Informe N° 081-2024-GRAP/GRI/JAS/RO, de fecha 09/04/2024; la Carta N° 003-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ, de fecha 02/04/2024; el Informe N° 292-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 25/03/2024; el Informe N° 06-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, de fecha 22/03/2024; el Informe N° 066-2024-GRAP/GRI/JAS/RO, de fecha 20/03/2024; y, demás documentos que forman parte integrante del presente acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac; en concordancia a lo dispuesto por el artículo 3° inciso 3.1, numeral 4, del Decreto Legislativo N° 1440, que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, ha priorizado dentro del Plan de Inversiones del año 2024, la ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Órganos de línea, implementa los mecanismos apropiados para la ejecución de obras en su ámbito jurisdiccional, para lo cual adopta la modalidad adecuada en la ejecución del presupuesto transferido por el Gobierno Central y otras fuentes de financiamiento, teniendo la capacidad de ejecutar Proyectos y/u Obras bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta, Directa y/o Encargo;

Que, el artículo 17° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, prevé en el numeral 17.7 que luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones; mientras el numeral 17.8 señala que las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su Artículo 1° numeral 1) que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el Personal Técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión";





Que, la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR** "Lineamientos para la Programación Multianual, Formulación, Evaluación y Ejecución de Inversiones por Administración Directa del Gobierno Regional de Apurímac", la cual fue aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/12/2022, en su apartado "8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones" estipula lo siguiente: "e) Es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el RO deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión. (...) Para que proceda la ampliación de plazo, el RO deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UE. **La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para EMITIR LA RESOLUCIÓN y el registro en el Formato 08-A de la DG**";

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 001-2020-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 31 de enero del 2020, se **APROBÓ** el Expediente Técnico del Proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; con Código SNIP N° 212745, Código Unificado N° 2215017, con un presupuesto total de **S/. 160,772,368.43** (ciento sesenta millones setecientos setenta y dos mil trescientos sesenta y ocho con 43/100 soles), cuya ejecución es por la Modalidad de Administración Indirecta - Contrata, **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo.**

Que, mediante **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 005-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 19 de febrero del 2021, se **APROBÓ** la Modificación del Expediente Técnico en Fase de Inversión del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC"; con Código Unificado de Inversión 2215017, cuyo costo total actualizado del presupuesto es de **S/. 163'835,983.73** (ciento sesenta y tres millones ochocientos treinta y cinco mil novecientos ochenta y tres con 73/100 soles); **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 056-2021-GR/APURIMAC/GRI**, de fecha 22 de diciembre del 2021, se **APROBÓ** el cambio de **MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA - CONTRATA A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA**, del Proyecto de Inversión Pública Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS - APURÍMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2215017, con un presupuesto total actualizado de **S/. 157'900,373.31** (ciento cincuenta y siete millones novecientos mil trescientos setenta y tres con 31/100 soles), **ello bajo el sustento técnico y consideraciones que se cita en el acto resolutivo;**

Que, mediante **Resolución Gerencial General Regional N° 225-2022-GR.APURIMAC/GG**, de fecha 29/04/2022, se **Aprueba** el Expediente Técnico sobre **MODIFICACIÓN N° 03 - CON INCREMENTO PRESUPUESTAL (POR ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS) EN FASE DE EJECUCIÓN**; del Proyecto denominado: «MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERONIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS-APURIMAC», con Código Unificado N° 2215017, con un Presupuesto total Actualizado de **S/. 182,834,410.28** (Ciento Ochenta y Dos Millones, Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos Diez con 28/100 soles), siendo el Incremento Presupuestal por Actualización de Precios, la suma de **S/. 24934,036.98** (Veinticuatro Millones Novecientos Treinta y Cuatro Mil Treinta y Seis con 98/100 soles);

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa, se infiere el **Asiento N° 289 del Cuaderno de Obra** - donde el **Ing. Juvenal Anchayhua Segovia** - en calidad de Residente de Proyecto, arguye que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 del sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA - CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS-APURÍMAC", se justifica por las siguiente causal: **POR PARALIZACIÓN DE OBRA**; por tanto, la Residencia tiene la necesidad de incoar la **ampliación de plazo de ejecución N° 01 por 462 Días calendario, comprendidos del día 07/06/2023 al 10/09/2024**; ello, bajo responsabilidad de los emisores, y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;

Que, mediante **Informe N° 066-2024-GRAP/GRI/JAS/RO**, con fecha **20/03/2024**, el **Ing. Juvenal Anchayhua Segovia - Residente de Obra**, solicita la Aprobación del Informe Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01 del Sub Proyecto con Meta 141-2024, parte integrante del proyecto con **CUI N° 2215017**, para la continua ejecución, **por 462 días calendario a partir del día 07/06/2023 al 10/09/2024**; Instando al Supervisor de Obra - Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, para su evaluación y conformidad técnica, teniendo en cuenta la causal principal, por causal de **PARALIZACIÓN DE OBRA**, del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)
5.1 DE LA PARALIZACIÓN DE OBRA Y REINICIO DE EJECUCIÓN
 (...)
 En el lugar denominado Chinquillay, jurisdicción de la Comunidad de Cupisa, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, siendo horas 08.00 horas del día 18 de marzo del 2024, reunidos en el Campamento de la





072

obra; el Residente de Obra Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, identificado con DNI N° 21463543 y registro CIP N° 117555 y el Inspector de Obra Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, identificado con DNI N° 21453973 y con registro CIP N° 109336.

Con la finalidad de acordar el Reinicio de Ejecución del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS-APURIMAC"**

En señal de conformidad y ratificación de los acuerdos adoptados, las partes suscriben la presente en el lugar denominado Chinquillay, Campamento de la obra; Distrito de San Jerónimo; en cuatro (04) ejemplares en original, siendo las 8:30 am horas del día 18 de marzo del 2024.

(Ing. Juvenal Anchayhua Segovia. Residente de Obra, Meta 141) Y (Supervisor. Ing. Vidal H. Quispe Yalli).

✓ En el Asiento N° 289, del Residente de Obra, de fecha 18 de marzo del 2024; (folio 31; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:

Al reinicio de la ejecución del sub proyecto; después de estar paralizado desde el 12 de diciembre del año 2022 y al no contar con el Expediente Técnico de modificación en la fase de ejecución, se solicita la ampliación de plazo por 462.00 días calendario, siendo el nuevo termino contractual de la obra el 10 de setiembre del 2024; y con ello se cierra la causal abierta por la paralización del sub proyecto, también debo manifestar, tal como se indica en el acta de reinicio, la obra tenía un plazo de ejecución inicial de 365.00 días, siendo el termino de ejecución real el 06 de junio del 2023; a la paralización ya se tenía utilizado 188.00 días calendario y haciendo una evaluación y recalculo con los rendimientos consignados en el Expediente Técnico de primigenio solo se alcanza a una ejecución anterior de 37.00 días calendario, en estas condiciones, en estas condiciones, la obra se encontraba en total retraso del que los ejecutores anteriores no reportaron tampoco se tiene algún informe de la justificación por el retraso que se tenía; también es de señalar que la ejecución se basará únicamente a lo señalado en el Expediente Técnico primigenio; cabe indicar que las valorizaciones consecuentes se efectuaran a partir del avance de obra reportado en el informe de corte del 2023. Por los expuestos se solicitará a que la ampliación de plazo se tramite a la brevedad posible; así mismo se registre en la UEI, reinicio de la ejecución del Sub Proyecto.

(...)

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. CONCLUSIONES

De los antecedentes y el análisis precedentes; se concluye es necesario otorgar la ampliación de plazo de ejecución física de obra, por 462 días calendario, con la finalidad de culminar las partidas afectadas durante la paralización de obra.

Que, mediante **Informe N° 06-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, de fecha 22/03/2024**, el Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli – en su calidad de **Supervisor de Proyecto** - eleva a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 – **por un periodo de 462 días comprendidos desde 07/06/2023 al 10/09/2024**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención con Meta 141-2024**, que forma parte integrante del proyecto con **CUI N° 2215017**, expidiendo en su análisis **OPINIÓN FAVORABLE** - desde el ambito de su competencia administrativa, concluyendo: i) Luego de la revisión de las causales y sustento presentado por el ingeniero residente de obra, la supervisión remite **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE DE APROBACIÓN A LA AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por causas no atribuibles al ejecutor, mismos que afectaron la ruta crítica por 639 días calendarios, por las causales de paralización de obra durante el plazo de ejecución y paralización de obra fuera del plazo de ejecución, ii) La ampliación de plazo N°01, se fundamenta en la **DIRECTIVA N°01. 2022.GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**. Esta debe ser reconocida ya que afecto a la ejecución de las actividades programadas de la ruta crítica;

Que, mediante **Informe N° 292-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI de fecha 25/03/2024**, expedida por el **Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión**, **que en cumplimiento a sus funciones** – deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura, el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01, conforme a los lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR; para efectos de validar y continúe con el trámite que corresponda, cumpliendo con los plazos señalados según directiva;

Que, mediante **Carta N° 003-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ de fecha 02/04/2024**, el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos, Especialista en Monitoreo de Proyectos, emite Opinión Técnica – observando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, de la obra con correlativo N° 141-2024, recomendando se remita al Residente de Proyecto, a fin de subsanar las observaciones realizadas; la misma que es elevada mediante Memorando N° 112-2024-GRAP/CP/HEAV, de fecha 02/04/2024;

Que, mediante **Informe N° 081-2024-GRAP/GRI/JAS/RO, de fecha 09/04/2024**, el Ing. Juvenal Anchayhua Segovia – Residente de Proyecto emite pronunciamiento de la ampliación de plazo N° 01, levantando las observaciones; la misma que es validada por el Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli – Supervisor de Proyecto mediante **Informe N° 012-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, de fecha 10/03/2024**, el mismo que concluye: i) Luego de la revisión de las causales y sustento presentado por el ingeniero residente de obra, la supervisión remite **OPINIÓN TECNICA FAVORABLE DE APROBACION A LA AMPLIACION DE PLAZO N°01**, por causas no atribuibles al ejecutor, mismos que afectaron la ruta crítica por 639 días calendarios, por las causales de paralización de obra durante el plazo de ejecución y paralización de obra fuera del plazo de ejecución, ii) La ampliación de plazo N°01, se fundamenta en la **DIRECTIVA N°01. 2022.GR. APURIMAC/GR "LINEAMIENTOS PARA LA PROGRAMACION MULTIANUAL, FORMULACION, EVALUACION Y**





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

EJECUCION DE INVERSIONES POR ADMINISTRACION DIRECTA DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC. Esta debe ser reconocida ya que afecto a la ejecución de las actividades programadas de la ruta crítica. En esta ampliación N°01 de plazo solo se pide el saldo de 177 días calendarios más los días paralizados. Documentos observados de manera reiterativa por el Especialista en Monitoreo de Inversiones, mediante **Carta N° 029-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ**, de fecha 17/04/2024;

Que, mediante **Informe N° 115-2024-GRAP/GRI/JAS/RO**, de fecha 20/05/2024, el Residente de Proyecto – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, emite levantamiento de observaciones a la ampliación de plazo N° 01 del Sub Proyecto con Meta 141-2024, parte integrante del proyecto con CUI N° 2215017, para la continua ejecución, por 462 días calendario a partir del día 07/06/2023 al 10/09/2024; Instando al Supervisor de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, para su evaluación y conformidad técnica; del cual podemos extraer lo siguiente:

(...)

5. DEL ANALISIS Y SUSTENTO DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01.

La necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica.

La presente ampliación de plazo N° 01, se sustenta en función del análisis que a continuación se detalla.

5.1. DE LA PARALIZACION DE OBRA Y REINICIO DE EJECUCION.

5.1.1. De la Causal de Paralización.

El inicio de la causal abierta y el más incidente y descritas de los ejecutores anteriores (periodo fiscal 2022), es la paralización de obra: solicitado en el Asiento N° 286, del Residente de Obra, Ing. John Ríos Navío, de fecha 12 de diciembre del 2022; (folios 20 y 21; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:

- ✓ El Expediente Técnico primigenio aprobado está siendo modificado, este hecho no permite generar más frentes de trabajo y se continua con la ejecución ocasionará más atrasos de obra. El Expediente de modificación N° 01 se presentó con Informe N° 195-2022-GRAP/GRI/RO/JRN, en fecha de 18/11/2022, para su revisión y aprobación resolutive. En vista que no se tiene respuesta hasta la fecha y mientras no se apruebe dicha modificación, no se puede continuar con la ejecución de los trabajos más, aun cuando las partidas son parte de la ruta crítica.
- ✓ La coyuntura política por las protestas que se vienen suscitando en todo el departamento de Apurímac, viene provocando el desabastecimiento de materiales. De la misma forma esto genera un riesgo de provocar cualquier accidente hacia el personal obrero.
- ✓ El cambio de gestión y termino de año fiscal 2022, así mismo ya entra al proceso de transferencia.
- ✓ Debido a los factores climáticos (inicio de temporada de lluvias), que imposibilitan el avance de obra.
- ✓ La Supervisión toma conocimiento de lo mencionado en el asiento N° 286 por el Residente de Obra. Esta Supervisión por los causales expuestos por la Residencia y por el cierre del año fiscal 2022; autorizar la paralización de obra.
- ✓ En Virtud de la autorización por el Supervisor; (folios 25 y 26, cuaderno de obra N° 04), se elabora el Acta de Paralización de Obra N° 01

5.1.2. De la Afectación de las Partidas del Expediente Técnico Primigenio.

✓ La Paralización de la Obra por el tiempo que conlleva ha afectado a todas las partidas que se debieron ejecutarse, incluido los de la ruta crítica, por lo tanto, se requiere una nueva reprogramación acorde a las circunstancias que se requiera para revertir lo afectado, a continuación, se detalla en el cuadro anexo al expediente (...).

✓ Las partidas de la ruta crítica afectada en proceso de ejecución y de la reprogramación son los siguientes:

1.2.4 CONSTRUCCION DE CUERPO DE PRESA TIPO CFRD

- 1.2.4.1 EXCAVACION CIMENTACION PRESA
 - 1.2.4.1.1. EXCAVACION C/MAQ. SUELTA MATERIAL SUELTO.
 - 1.2.4.1.2. EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA SUELTA
 - 1.2.4.1.3. EXCAVACION C/MAQ. EN ROCA FIJA
 - 1.2.4.1.4. ELIMINACION MATERIAL EXCEDENTE D=500m.
 - 1.2.4.1.5. NIVELACION, PERFILADO Y COMPACTADO.
- 1.2.4.2 CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA (ENROCADO)

- 1.2.4.2.1 PERFORACION Y VOLADURA MASIVA DE ROCA EN CANTERA INC/APILAMIENTO
- 1.2.4.2.2 EXTRACCION Y APILAMIENTO DE ROCA EN CANTERA
- 1.2.4.2.3 CARGUIO Y TRANSPORTE DE ROCA DE CANTERA A PRESA
- 1.2.4.2.4 CONFORMACION DEL CUERPO DE PRESA (TENDIDO Y COMPACTACION)

✓ La paralización de la obra también ha implicado la depreciación de la infraestructura, en vista de que se depreciaron los bienes y equipos que se tienen en obra, incluso se tendría la pérdida de algunos materiales y estos habría dejado de funcionar por falta de uso y/o mantenimiento.

✓ Lo más preocupante fue; que al Paralizar la obra ha generado el desempleo de manera temporal e inactividad de la economía local, generando daños a la economía de los trabajadores y sus familias, obligando a estos a buscar empleos informales o eventuales.

Todos estos hechos generan que el presupuesto del proyecto se incremente, así como los plazos de ejecución requieren de una ampliación de plazo; toda vez que durante el periodo de ejecución se continuaba realizando gastos generales que afectaban y afectan al presupuesto del Sub Proyecto, como, así como al presupuesto del Proyecto en general.

5.1.3. De las Anotaciones del Cuaderno de Obra y el Reinicio de Ejecución de Obra.

En el cuaderno de obra, se registran los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, órdenes, consultas, respuestas a las consultas, entre otros y en atinencia a ello se describen los anotes siguientes:

✓ En el Asiento N° 284, del Residente de Obra, Ing. John Ríos Navío; de fecha 10 de diciembre del 2022; (folios 18 y 19; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:
 Se están modificando las partidas principales para la construcción del dique (Con mayor incidencia y presupuesto), más un siendo





072

parte de la ruta crítica de acuerdo a la programación de obra, no se puede continuar con la ejecución de la obra sin tener aprobado resolutiveamente el Expediente Técnico de modificación N° 01, esto es causal y amerita una paralización de obra, hasta que se apruebe resolutiveamente expediente de modificación N° 01.

- ✓ En el Asiento N° 285, del Supervisor de Obra, de fecha 10 de diciembre del 2022; (folio 20; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:
 En vista que la obra ya no cuenta con más frentes de trabajo (esperando la aprobación resolutiveamente del Expediente Técnico modificado); más el acercamiento del cierre del año fiscal 2022; esta Supervisión recomienda paralizar la obra.
- ✓ En el Asiento N° 286, del Residente de Obra, Ing. John Ríos Navío, de fecha 12 de diciembre del 2022; (folios 20 y 21; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:
 - a) El Expediente Técnico primigenio aprobado está siendo modificado, este hecho no permite generar más frentes de trabajo y se continua con la ejecución ocasionará más atrasos de obra. El Expediente de modificación N° 01 se presentó con Informe N° 195-2022-GRAP/GRI/RO/JRN, en fecha de 18/11/2022, para su revisión y aprobación resolutive. En vista que no se tiene respuesta hasta la fecha y mientras no se apruebe dicha modificación, no se puede continuar con la ejecución de los trabajos más, aun cuando las partidas son parte de la ruta crítica.
 - b) La coyuntura política por las protestas que se vienen suscitando en todo el departamento de Apurímac, viene provocando el desabastecimiento de materiales. De la misma forma esto genera un riesgo de provocar cualquier accidente hacia el personal obrero.
 - c) El cambio de gestión y termino de año fiscal 2022, así mismo ya entra al proceso de transferencia.
 - d) Debido a los factores climáticos (inicio de temporada de lluvias), que imposibilitan el avance de obra.

Por lo tanto, se solicita e insta al Supervisor de Obra, la paralización de obra, por las causales fundamentadas anteriormente (a, b, c y d).

- ✓ En el Asiento N° 287, del Supervisor de Obra, Ing. Jaime J. Sánchez Isla, de fecha 12 de diciembre del 2022; (folio 24; cuaderno de obra N° 04); en el primer párrafo, se describe lo siguiente:

La Supervisión toma conocimiento de lo mencionado en el asiento N° 286 por el Residente de Obra. Esta Supervisión por los causales expuestos por la Residencia y por el cierre del año fiscal 2022; autorizar la paralización de obra.

En Virtud de la autorización por el Supervisor; (folios 25 y 26, cuaderno de obra N° 04), se elabora el Acta de Paralización de Obra N° 01.

En la localidad de Cupisa, jurisdicción del distrito de San Jerónimo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, siendo las 9.00 am horas del día 12 de diciembre del 2022, el Residente de Obra Ing. Jhon Ríos navío y el Supervisor de Obra Ing. Jaime J. Sánchez Isla, se encuentran reunidos en el lugar donde se viene ejecutando la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS- APURÍMAC" con la finalidad de suscribir la presente acta de paralización de obra N° 01, el cual se fundamenta por las siguientes causales:

- El Expediente Técnico primigenio aprobado está siendo modificado, este hecho no permite generar más frentes de trabajo y se continua con la ejecución ocasionará más atrasos de obra. El Expediente de modificación N° 01 se presentó con Informe N° 195-2022-GRAP/GRI/RO/JRN, en fecha de 18/11/2022, para su revisión y aprobación resolutive. En vista que no se tiene respuesta hasta la fecha y mientras no se apruebe dicha modificación, no se puede continuar con la ejecución de los trabajos más, aun cuando las partidas son parte de la ruta crítica.
- La coyuntura política por las protestas que se vienen suscitando en todo el departamento de Apurímac, viene provocando el desabastecimiento de materiales. De la misma forma esto genera un riesgo de provocar cualquier accidente hacia el personal obrero.
- El cambio de gestión y termino de año fiscal 2022, así mismo ya entra al proceso de transferencia.
- Debido a los factores climáticos (inicio de temporada de lluvias), que imposibilitan el avance de obra.

Los presentes acordamos suspender todo tipo de actividades a partir del 12 de diciembre de 2022, hasta que se apruebe resolutiveamente el expediente de modificación N° 01 y que las condiciones climatológicas permitan la ejecución de los trabajos correspondiente a la obra, de manera que se pueda cumplir y garantizar el buen funcionamiento del sistema de almacenamiento. En señal de conformidad con los términos de la presente acta se procede a suscribirla.

(Ing. John Ríos Navío, Residente de Obra, Meta 275) Y (Supervisor. Ing. Jaime J. Sánchez Isla).

- ✓ En el Asiento N° 288, del Residente de Obra, de fecha 18 de marzo del 2024; (folios 27, 28 y 29; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:

- Con Memorandum N° 293-2024-GRAP/GRI/RO-13, de fecha 01 de febrero del 2024, el suscrito Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, es designado como Residente de obra de la Meta 141 - 2024. Indicándose que a partir de esta fecha se asumirán las funciones inherentes.

- Con Informe N° 035 — 2024 — GRAP/GRI/JAS/RO (Estado Situacional de Obra); en el numeral 17 Conclusiones y Recomendaciones; en el párrafo 17.1 Conclusiones, se describe lo siguiente: La obra se encuentra paralizada desde el 12 de diciembre del 2022, la justificación es por la falta de aprobación bajo acto resolutive de la modificación del expediente técnico N° 01 en fase de ejecución (de acuerdo al acta de paralización de obra N° 01, plasmado en el cuaderno de obra N° 4 con folio N° 25 — 26); Es causal abierta, que al reiniciar recién se cerrará dicho causal e inmediatamente se solicitará una ampliación de plazo; así mismo el Expediente técnico necesita una modificación en [a etapa de ejecución por mayores metrados y partidas nuevas; y en último párrafo de Recomendaciones se indica textualmente lo siguiente: Así mismo se recomienda a la Gerencia de Infraestructura a que se brinde todas las facilidades del caso a fin de que esta residencia reinicie con los trabajos de ejecución y la modificación por mayores metrados y partidas nuevas al que se está planteando; esta modificación se deberá realizarse de forma paralela a la ejecución física del proyecto; para lo cual se está solicitando la contratación de un especialista o consultor en formular expedientes técnicos en presas de gravedad.

- Con INFORME N° 060 - 2024 - GRAP/GRI/JAS/RO, fecha 15 de marzo, el Residente de Obra comunica el Reinicio de ejecución de obra, en el numeral 6. Conclusiones y Recomendaciones, en el párrafo N° 6.1 Conclusiones se describe lo siguiente: De





los antecedentes y el análisis precedentes; se concluye que el reinicio de ejecución de obra planteada será a partir del 18 del presente mes, indicándose que el reinicio generará volver a realizar, rectificar y/o corregir partidas que ya se estaban llevando a cabo y que por el paso del tiempo y las condiciones climatológicas hayan generado que el material que se tenía en cancha se degrade o deje de ser servicial por lo que estas ya no serían funcionales, lo que implica tener que volver a emplear mano de obra calificada y no calificada, cambio o reposición de materiales de construcción y/o alquiler de equipos con la finalidad de poder a realizar un proceso constructivo correcto; los trabajos a realizar serán inicialmente con equipos y maquinarias de la Sub Gerencia de Equipo Mecánico, de la Región de Apurímac.

- De lo descrito en los precedentes y después de verificar las partidas del Expediente Técnico primigenio, que aún faltan por ejecutar, se da por reiniciado la ejecución de la obra: indicándose que se tomará como base para las valorizaciones consecuentes, los metrados reportados en el Informe N° 035 – 2024 - GRAP/GRI/JAS/RO (Informe del Estado Situacional antes del Reinicio de Ejecución de Obra).

ACTA DE REINICIO DE OBRA

Entidad	: GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Proyecto	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO EN LAS COMUNIDADES DE CHULLCUISA, SANTA ROSA, CUPISA, CHAMPACCOCHA, ANCATIRA, CHOCCECANCHA Y ARGAMA ALTA, DISTRITOS DE SAN JERÓNIMO Y PACUCHA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS – APURÍMAC".
Sub Proyecto	: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS-APURIMAC".
Ubicación	
Lugar	: Laguna Chinquillay.
Distrito	: San Jerónimo.
Provincia	: Andahuaylas.
Departamento	: Apurímac.
Residente de Obra	: Ing. Juvenal Anchayhua Segovia.
Inspector de Obra	: Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli.
Plazo de ejecución	: 365 00 días calendario.
Entrega de terreno	: 06 de junio del 2022.
Inicio oficial de Plazo	: 07 de junio del 2022.
Termino original de obra	: 06 de junio del 2023.
Fecha de paralización de obra	: 12 de diciembre del 2022.
Fecha de reinicio de obra	: 18 de marzo del 2024.
Fecha de termino de obra reprogramado	: 10 de setiembre del 2024.

En el lugar denominado Chinquillay, jurisdicción de la Comunidad de Cupisa, Distrito de San Jerónimo, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac, siendo horas 08.00 horas del día 18 de marzo del 2024, reunidos en el Campamento de la obra; el Residente de Obra Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, identificado con DNI N° 21463543 y registro CIP N° 117555 y el Inspector de Obra Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, identificado con DNI N° 21453973 y con registro CIP N° 109336.

Con la finalidad de acordar el Reinicio de Ejecución del Sub Proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE ÁGUA DE RIEGO, PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS-APURIMAC".

En señal de conformidad y ratificación de los acuerdos adoptados, las partes suscriben la presente en el lugar denominado Chinquillay, Campamento de la obra; Distrito de San Jerónimo; en cuatro (04) ejemplares en original, siendo las 8:30 am horas del día 18 de marzo del 2024.

(Ing. Juvenal Anchayhua Segovia. Residente de Obra, Meta 141) Y (Supervisor. Ing. Vidal H. Quispe Yalli).

- ✓ En el Asiento N° 289, del Residente de Obra, de fecha 18 de marzo del 2024; (folio 31; cuaderno de obra N° 04); en el acápite Observaciones / Ocurrencias, se describe lo siguiente:

Al reinicio de la ejecución del sub proyecto; después de estar paralizado desde el 12 de diciembre del año 2022 y al no contar con el Expediente Técnico de modificación en la fase de ejecución, se solicita la ampliación de plazo por 462.00 días calendario, siendo el nuevo termino contractual de la obra el 10 de setiembre del 2024; y con ello se cierra la causal abierta por la paralización del sub proyecto, también debo manifestar, tal como se indica en el acta de reinicio, la obra tenía un plazo de ejecución inicial de 365.00 días, siendo el termino de ejecución real el 06 de junio del 2023: a la paralización ya se tenía utilizado 188.00 días calendario y haciendo una evaluación y recalcu con los rendimientos consignados en el Expediente Técnico de primigenio solo se alcanza a una ejecución real de 37.00 días calendario; en estas condiciones, la obra se encontraba en total retraso del que los ejecutores anteriores no reportaron tampoco se tiene algún informe de la justificación por el retraso que se tenía; también es de señalar que la ejecución se basará únicamente a lo señalado en el Expediente Técnico primigenio; cabe indicar que las valorizaciones consecuentes se efectuaran a partir del avance de obra reportado en el informe de corte del 2023. Por los expuestos se solicitará a que la ampliación de plazo se tramite a la brevedad posible; así mismo se registre en la UEI, reinicio de la ejecución del Sub Proyecto.

- ✓ En el Asiento N° 293, del Residente de Obra, de fecha 21 de marzo del 2024; (folio 43; cuaderno de obra N° 04); en el numeral IX; se describe lo siguiente: Con Informe N° 066 – 2024 – GRAP/GRI/JAS/RO, se indica que se presenta la Ampliación de Plazo N° 01.

- ✓ En el Asiento N° 296, del Supervisor de Obra, de fecha 22 de marzo del 2024; (folio 45; cuaderno de obra N° 04); en el párrafo





final; se describe lo siguiente: Se aprueba el Informe Técnico de Ampliación de Plazo de la Residencia por 462 días calendario lo cual afectaron la ruta crítica.

5.1.4. Del Sustento de la Ampliación de plazo.

Se puede solicitar la ampliación de plazo, por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: Por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al ejecutor; por lo tanto, a continuación, se describe el sustento correspondiente:

- ✓ La ejecución del Sub Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO, PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO SAN JERONIMO-ANDAHUAYLAS-APURIMAC", se paraliza el 12 de diciembre del 2022, hasta el reinicio de Ejecución que fue el 18 de marzo del 2024; haciendo un total de 462.00 días calendario y la causal señalada es la no aprobación del Expediente Técnico en modificación.
- ✓ En vista de que hasta la fecha no se cuenta con ningún Expediente Técnico de modificación y el pronunciamiento remitido; el 20 de julio del 2022 mediante CARTA N° 044-2022-AVT-C, el consultor se pronuncia dando respuesta a las consultas realizadas por el Residente, indicando que:
 - El estudio topográfico no estuvo a su cargo si no a cargo del equipo técnico encargado de la elaboración del expediente técnico completo, que se realizó bajo la modalidad de administración directa (realizado por la entidad), por lo que no corresponde una opinión.
 - Segundo, respecto a la tipología de la presa tipo Concrete Face Rockfill Dams (CFRD), es una presa flexible de enrocado con cara de concreto, perfectamente funcional en el basamento de la presa Chinquillay, en calidad de consultor nos pronunciamos a fin que se ejecute la obra conforme a lo planteado en el expediente técnico, en caso que haya modificación quedara a responsabilidad de los intervinientes.
- ✓ De los actuados se tiene el INFORME N° 1634 – 2022 – GRAP/GRI-SGED con fecha 08 de diciembre del 2022 de la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, donde emite una opinión sobre la modificación de expediente técnico N° 01 Presa Chinquillay. En donde en el apartado de conclusiones detalla lo siguiente:
 - Por lo expuesto esta Sub Gerencia ratifica la opinión del Ing. Antonio Vilca Tueros – proyectista Presa Chinquillay mediante CARTA N° 044-2022-AVT-C, el mismo que precisa y se pronuncia: a fin de que se ejecute la obra conforme lo planteado en el expediente técnico. En caso haya modificaciones quedará a responsabilidad de los intervinientes.
- ✓ En vista de que, no se cuenta con un Expediente Técnico modificado, se retoma la ejecución del Sub Proyecto de acuerdo a lo estipulado en Expediente Técnico primigenio.
- ✓ El Cronograma de Avance de Ejecución de la Obra, original estipula un plazo de ejecución de ejecución de 365.00 días calendario, siendo el inicio de ejecución el 07 de junio del 2022 y siendo el término de ejecución contractual el 06 de junio del 2023; la paralización de la obra según acta es el 12 de diciembre del 2022; hasta la paralización; hay una ejecución efectuada es de 188.00, quedando pendiente ejecutar 177.00 días calendario; por lo tanto desde el día de la paralización de obra hasta el reinicio de ejecución que es el 18 de marzo del 2024, se tiene 462.00 días calendario paralizado.
- ✓ La presente ampliación de plazo es generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del ejecutor, dando lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables consignados en el Expediente Técnico primigenio.
- ✓ Por lo tanto, es necesario que se otorgue una ampliación de plazo de 462.00 días calendario (285.00 días calendario desde el día la paralización que fue el 12 de diciembre del 2024, hasta el reinicio de la ejecución de obra que es el 18 de marzo del 2024; por lo tanto, 177.00 días adicionales que se requieren para culminar con la ejecución de obra); siendo el nuevo termino de obra contractual el 10 de setiembre del 2024.

5.2. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01.

Según la DIRECTIVA N° 001-2022-GR. APURIMAC/GR "Lineamientos para la programación multianual, formulación, evaluación y ejecución de inversiones por administración directa del Gobierno Regional de Apurímac" aprobada con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GR. APURIMAC/GR. En el numeral 8.3.3.9.2 Tipos de Modificaciones, Literal e. **AMPLIACIÓN DE PLAZO**. Indica lo siguientes:

Ampliación de Plazo: es la necesidad de un mayor plazo de ejecución por causas no atribuibles al ejecutor, que afectan la ruta crítica. Para su aprobación el Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica; las que deben ser corroboradas por la supervisión de la inversión.

La aprobación resolutoria de este tipo de modificaciones será realizada, de manera acumulada, al cierre de cada ejercicio presupuestal, en el informe de corte en caso de sustitución de profesionales o paralización de obra y cuando el avance físico ejecutado este por debajo del 5.00% del avance físico programado. Este tipo de modificación no requiere opinión previa del proyectista.

Para que proceda la ampliación de plazo, el Residente de Obra, deberá sustentar las causales que lo ameritan y cuantificará la cantidad de días que se vieron afectados en la ruta crítica. La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el Residente de Obra, al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la IJEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.

Una vez registrada la ampliación de plazo el Residente de Obra procederá a presentar su cronograma de ejecución física y financiera





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

072

Que, mediante **Informe N° 533-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI**, de fecha 24/05/2024, el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, deriva el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto con Meta N° 141-2024, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para su aprobación de validación conforme a los Lineamientos descritos en la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR;

Que, mediante **Carta N° 098-2024-GRAP/GRI/EMP/OMCZ** de fecha 03/06/2024, el Ing. Oscar Miguel Cuchula Zevallos, Especialista en Monitoreo de Proyectos, emite Opinión Técnica – validando la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización, de la obra con correlativo N° 141-2024, recomendando se apruebe por un periodo de 462 días calendarios, por causa no atribuibles a los responsables técnicos, puesto que las cuales afectaron la ruta crítica, **ello bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones adscritas en el citado documento;**

Que, mediante **Informe N° 1788-2024-GRAP/GRI/CP/HEAV** de fecha 10/06/2024, el Ing. Henry Efraín Altamirano Vásquez – Coordinador del Proyecto Parcco Chinquillay - remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Opinión Técnica y la **Validación de la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización** del proyecto con la Meta actualizada para este año: N° 141-2024 del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**; quién desde el ambito de su competencia administrativa emite su pronunciamiento de Coordinación, concluyendo que esta Coordinación en concordancia con el Especialista en Monitoreo de Proyectos Valida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de regularización, por un periodo de 462 días calendarios, del sub proyecto en cuestión con Meta N° 141-2024 - por causa no atribuibles a los responsables técnicos, las cuales afectaron la ruta crítica (...);

Que, mediante **Memorando N° 2135-2024-GRAP/13/GRI** de fecha 12/06/2024, el Ing. Dalmer Ascue Meléndez – Gerente Regional de Infraestructura, remite a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, señalando que esta Gerencia válida la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización, presentada por el residente de obra y el Coordinador del proyecto, por lo que se solicita la evaluación y opinión respectiva para continuar con el trámite de aprobación,

Que, complementariamente mediante **Informe N° 264-2024-GORE APURIMAC/COORD.SUPER/WAG** de fecha 17/06/2024, expedida por el Ing. Washinton Altamirano Guillen - en su calidad de **Coordinador de Supervisión del Proyecto Parcco Chinquillay, que en cumplimiento a sus funciones** - emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE**, respecto a la **Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización, por un periodo de 462 días calendario, que comprende desde 07/06/2023 al 10/09/2024**, para la continua ejecución del **Sub Proyecto en mención de la Meta 141—2024 CUI N° 2215017**; considerando los parámetros mínimos establecidos en el marco normativo vigente, del cual podemos inferir y extraer lo siguiente:

(...)

3.8 Con respecto a la justificación de la ampliación de plazo

3.8.1 La ampliación de plazo faculta a los ejecutores a solicitar el restablecimiento del plazo perdido por eventos que no le son atribuibles y que afectan la ruta crítica del proyecto. En caso se apruebe este mayor plazo, se deberá reconocer los mayores gastos generales variables y los costos directos relacionados a la ampliación, con la finalidad de restablecer el equilibrio económico financiero del proyecto.

3.8.2 Se verifica que la ampliación de plazo solicitada por los responsables técnicos de la obra con el correlativo Meta N°141-2024, es **válido**, por las siguientes consideraciones:

3.8.2.1 CAUSAL:

a) Por paralización de obra:

- ✓ Se verifica mediante ACTA DE PARALIZACIÓN de obra N°01, con fecha 12 de diciembre del 2022, el residente de obra conjuntamente con el supervisor de obra paraliza la ejecución física de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERÓNIMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", según se puede verificar en el Acta de Paralización de Obra.
- ✓ El 18 de marzo del 2023, se verifica que el inspector de obra autoriza el reinicio de ejecución física mediante asiento N°288 del cuaderno de obra.

CUADRO 02: RESUMEN DE LA CUANTIFICACIÓN POR PARALIZACIÓN DE OBRA N°01

Paralización	Fecha de paralización	Fecha de reinicio	Días de paralización
1° paralización	12/12/2022	18/03/2024	462 días
Total, días de paralización N°01			462 días

Fuente: INFORME N°016 – 2024 – GRAP-GG.GRI/ROP-R.O

Del Cuadro N°02: Resumen de la cuantificación por paralización de obra N°01 Del cuadro anterior esta dependencia realiza la siguiente precisión: se verifica que la ejecución física de la obra tenía como fecha de culminación el 06 de junio del 2023 y la misma estuvo paralizada desde el 12 de diciembre del 2022, por lo que se tiene 177 días calendario pendiente de ejecución física del sub proyecto. Así mismo el sub proyecto con meta 144-



2023 ahora con meta 141-2024, no cuenta con plazo de ejecución actualizado desde el 07 de junio del 2023 hasta el 17 de marzo del 2024, haciendo un total de 285 días calendarios.

3.9. Con respecto a las partidas pendientes de ejecución física – financiera

6.5.1 La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto, realizó la revisión de las partidas pendientes de ejecución física y financiera del proyecto, tomando como fuente el informe mensual correspondiente al mes de abril del 2024, del residente de obra.

Evidenciando que existe partidas en plena ejecución física, pendientes de culminación, reflejando un avance físico acumulado y financiero como se detallan a continuación:

CUADRO N°03 EJECUCIÓN FÍSICA DE LA OBRA Y/O META

141-2024	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC	14,559,047.3	-308,562.92
			-2.12%
			691,841.32
			4.75%

Fuente: INFORME N°035-2024-GRAP/UE.GRI/META-141/R.O-J.A.S

CUADRO N°04 EJECUCIÓN FINANCIERA DE LA OBRA Y/O META

141-2024	MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO – PRESA CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERONIMO – ANDAHUAYLAS – APURIMAC	17,254,821.35	114,988.79
			0.67%
			2,666,536.85
			15.45%

Fuente: informe financiero al mes de marzo del 2024

3.9.1 Del análisis de partidas pendientes de ejecución física y financiera, se verifica que es procedente y valido la necesidad de ampliación de plazo puesto que hay partidas pendientes de ejecución, así como presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

3.10 Efecto en los hitos afectados o no cumplidos

3.10.1 La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del proyecto, realizó una revisión "(...) Las partidas son parte de la ruta crítica lo cual se puede verificar con la programación de obra y cronograma de obra valorizado, estas son afectadas por el periodo de paralización de obra comprendido del 12/12/2022 al 06/06/2023, no hubo ejecución física, por tanto, el cronograma de ejecución físico y financiero no se logró ejecutar conforme la programación aprobada, adjuntando la programación de obra vigente.

3.10.2 De la misma forma el sub proyecto no cuenta con plazo de ejecución actualizada desde 07/06/2023 al 17/03/2024, periodo en el que se encuentra paralizada fuera del plazo de ejecución.

3.11 Cuantificación de la ampliación de plazo reprogramación de la ruta crítica

3.11.1 De acuerdo a la revisión de las ocurrencias del cuaderno de obra e informes de los responsables de la ejecución, se resume la secuencia de ampliación de plazo de ejecución de obra, en el siguiente cuadro:

Cuadro N°05: CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL, DÍAS
1	Por paralización de obra	462
TOTAL		462 días calendario

FUENTE: INFORME N°115-2024-GRAP/GRI/JAS/RO

Del Cuadro N°05: CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 por paralizaciones de obra. se evidencia que que la ampliación de plazo N° 1 de ejecución de la obra, es por 462 días calendario (de los cuales 177 días corresponden al saldo de ejecución de subproyecto y 285 días calendario a la paralización fuera del plazo de ejecución), las cuales afectan la ruta crítica.

3.12 Cuantificación de la prórroga solicitada

3.12.1 Se solicita AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 por 462 días calendario, por la CAUSAL sustentada en el presente informe de ampliación de plazo N°01.

3.12.2 El nuevo plazo de ejecución del proyecto es de 827 días calendario (365 días calendario del plazo inicial considerado en el expediente técnico, más 462 días calendario por ampliación de plazo N°01, se aclara que de los 462 días calendario (177 días calendario corresponden al plazo pendiente de ejecución y 285 días calendario corresponden a la paralización fuera del plazo de ejecución).

- Plazo de ejecución : 365 días calendario.
- Fecha de inicio : 07 de junio de 2022.
- Fecha de término programado : 06 de junio de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

-Fecha de paralización N° 01 : 12 de diciembre de 2022.
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 SOLICITADA : **462 Días calendario**
 -Proyecto paralizado fuera de plazo de ejecución : 07 de junio del 2023
 -Fecha fin de paralización fuera de plazo : 17 de marzo del 2024
 -Fecha de reinicio N° 01 : 18 de marzo del 2024.
 -Fecha de termino reprogramado : 10 de setiembre del 2024.

Cuadro N°06: Resumen de sustento de ampliación de plazo N°01

Causal de ampliación de plazo	INICIO	FIN	Cantidad de días calendario
1. PARALIZACIÓN DE LA OBRA N°01	12/12/2022	17/03/2024	462
TOTAL DÍAS CALENDARIOS			462

FUENTE: Elaboración propia

- 3.12.3. La solicitud remitida por los responsables del Sub Proyecto de la Meta 141 – 2024, es la Aprobación de la causal descrita en el **Cuadro N°06, resumen de sustento de ampliación de plazo N°01**, la misma que cuantificándola representan una ampliación de Plazo de **462 DÍAS CALENDARIO**, por lo que tomando en consideración el Plazo de Ejecución del Sub Proyecto, aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N°801-2022- GR.APURIMAC/GG, a través del INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM. se tiene como **NUEVA FECHA DE TERMINO el 10 DE SETIEMBRE DE 2024.**
- 3.12.4. Se deja constancia que, para el último periodo consignado, conforme lo descrito por los responsables de Obra, se tuvo el reinicio el 18 de marzo de 2024, la cual se verifica mediante el Acta de Reinicio suscrito por el Residente e Inspector de Obra, con la cual se reinició la ejecución de obra.
- 3.12.5. Es así que, conforme a lo mencionado, bajo esta causal se solicita **462 días calendario.**
- 3.13. Con base a lo descrito en los párrafos anteriores, se debe precisar que los documentos sustentatorios, así como el sustento técnico de todas las causales de Ampliación de Plazo N°01 cuentan con la **visación expresa** por parte del **Residente de Obra** – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, así como del **Inspector de Obra** – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli en señal de **conformidad y aprobación** a los datos, información y sustento técnico expresados en los documentos descritos.
- 3.14. El Expediente de Ampliación de Plazo N°01 anexa como sustento complementario **COPIAS** de las **ANOTACIONES DEL CUADERNO DE OBRA** en donde se hace mención a la necesidad de la solicitud de **Ampliación de Plazo N°01**, por otro lado también se describe como complemento del sustento de las causales correspondientes, estas anotaciones mostrando las referencias descritas por el **Residente de Obra** así como del **Inspector de Obra**, esto en cumplimiento de lo estipulado en la DIRECTIVA N°001-2022-GR.APURIMAC/GG.
- 3.15. De acuerdo a lo descrito en la sección 2. Antecedentes – numeral 2.2.8, el Expediente de Ampliación de plazo N°01 cuenta con la **OPINION TÉCNICA FAVORBLE** del **Inspector de Obra** – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli acción emitida a través del documento de la referencia INFORME N°016-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, lo descrito anteriormente se da en base a la **revisión realizada** por dicho profesional a los **datos, la documentación sustentatoria, necesidad y a la situación real** del proyecto, esta acción se ha dado en base a las funciones y responsabilidades asignadas como **Inspector de Obra.**
4. **CONSIDERACIONES:**
 En este acápite se describirán particularidades relacionadas a la solicitud explicada en la sección anterior dejando constancia de los aspectos en los cuales se ha incurrido, así como delimitar las acciones no empleadas por los responsables de las inversiones de forma oportuna, siendo así se tiene lo siguiente:
- Primero:** De acuerdo a la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, en su numeral 8.3.3.9.2. Tipos de modificaciones, en su literal e. Ampliación de plazo, se establecen los siguientes plazos:
- (...)
 La solicitud de ampliación de plazo es presentada por el R/O al inspector, quien emitirá la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles y lo remitirá a la UEI. La UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles y lo remitirá a la Oficina de Supervisión para que en el plazo de tres (3) días hábiles emita su opinión favorable y lo remita a la UEI. La UEI tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para emitir la resolución y el registro en el Formato 08-A de la DG.
- (...)
 La solicitud de la ampliación de plazo de vigencia deberá presentarse 15 días antes del vencimiento.
- (...)
 De acuerdo a los plazos establecidos en la directiva, se debe indicar que dichos plazos no contemplan la participación de una coordinación de supervisión del proyecto, ni la coordinación por parte de la Unidad Ejecutora del proyecto en sí, es por ello, que los plazos se extienden, ya que participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.
- El **06 de junio de 2023** culminó el plazo vigente de la obra, cabe indicar que los responsables de la ejecución de la obra presentaron su ampliación de plazo una vez iniciada la ejecución física de la Obra en fecha 18 de marzo del 2024, se precisa que los responsables técnicos del año 2023 laboraron sin haber tramitado la ampliación de plazo desde el mes de mayo -2023 hasta la fecha; por lo que el trámite de dicha ampliación de plazo N°01 correlativo a la meta N°0141-2024 se realiza en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, bajo responsabilidad de los ejecutores de la obra que hasta la fecha han participado, presentándose



072



un retraso debido a las múltiples observaciones emitidas por la Coordinación del Proyecto, la última presentación del levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo fue en fecha **21 de mayo de 2024**, mediante INFORME N°115-2024-GRAP/GRI/JAS/RO en donde el Residente de Obra – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia solicita aprobación del levantamiento de observaciones del expediente de **Ampliación de Plazo N°01** al Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, en donde se describe las causales y el sustento de las mismas, así como la cuantificación que estas representan, siendo así bajo estas causales se configura un plazo adicional de **462 días calendarios**, así mismo se describe realizar la evaluación correspondiente donde el inspector de obra en fecha 21 de mayo de 2024 emite opinión técnica favorable de aprobación al levantamiento de observaciones de la ampliación de plazo N°01, mediante INFORME N°016-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY.

Por otra parte, si nos acogemos a los plazos establecidos entre la emisión de la opinión técnica favorable del inspector de obra hacia el informe de ampliación del residente, deben transcurrir 03 días hábiles. Se verifica que el inspector de obra a través del documento ante mencionados, cumplió con emitir la opinión técnica favorable de aprobación en un plazo máximo 3 días hábiles, para que proceda la ampliación de plazo.

Asimismo, se tienen retrasos en cuando a la validación por parte de la UEI Gerencia Regional de Infraestructura, debido a las múltiples observaciones a la ampliación de plazo N°01, existiendo una demora de 51 días hábiles adicionales al plazo permitido, para emitir una respuesta, ya que el plazo permitido según Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, es "...que la UEI validará dicha solicitud de ampliación de plazo en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles", en este caso existió una demora de 54 días hábiles, La UEI (Gerencia Regional de Infraestructura) presenta la validación de la ampliación de plazo en fecha 13 de junio del 2024, mediante MEMORANDO N° 2135-2024-GRAP/13/GRI., Cabe aclarar que la demora en el trámite por parte de la UEI, es porque participan más actores para emitir ya sea una opinión favorable o desfavorable.

El Expediente de ampliación de plazo N°01 es recepcionado por esta Coordinación de Supervisión el 17 de mayo del 2024. Como se vislumbra la atención se ha dado de forma oportuna considerando las funciones propias, carga laboral de esta dependencia, sin embargo, se deja constancia que el periodo (trámite en otras dependencias) es de estricta responsabilidad y que se realice el deslinde de responsabilidades que se necesite por parte de los ejecutores y en las áreas que corresponden, por lo que se deja constancia de lo especificado.

Por los motivos anteriormente expuestos, Solicito celeridad en el trámite de la ampliación de plazo, hasta su aprobación mediante acto resolutivo, ya que es una necesidad y depende de ello para la ejecución de partidas pendientes, así como del presupuesto que a la fecha no se ha podido gastar ya que la obra se encuentra inconclusa.

5. CONCLUSIONES:

- Del contenido descrito en el ítem 3. Análisis, se debe expresar que las consideraciones corroboradas se dan estrictamente amparadas en el aspecto técnico correspondiente, conforme el sustento adjunto por los responsables de la inversión, de la misma forma se deja constancia de lo descrito en el ítem 4. **Consideraciones**, con el fin de realizar el deslinde de responsabilidad según corresponda, por lo que se deja constancia de lo especificado.
- En base al análisis, sustentación y corroboración de los datos expresados en la documentación anexada así como la situación actual del Sub Proyecto de la Meta 141-2024, conforme la verificación y corroboración realizada por la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura) a través de la Coordinación del Proyecto, conforme a lo detallado en los párrafos anteriores y tomando principalmente como aliciente la visación del presente expediente y la **OPINION TÉCNICA FAVORABLE** por parte del Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli a través del INFORME N°016-2024-GORE.APURIMAC/ORSLTPI/VHQY, así como lo descrito por el Residente de Obra – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia a través de la INFORME N°115-2024-GRAP/GRI/JAS/RO y documentos adjuntos, esta Coordinación de Supervisión da **Opinión favorable al sustento técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01 – EN VIAS DE REGULARIZACIÓN**, del Sub proyecto en referencia, con base al siguiente detalle:

Cuadro N° 07: Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01

FECHA DE INICIO	07/06/2022	G.G.R. N°801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N°595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
PLAZO DE EJECUCIÓN	365	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	06/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	462	PENDIENTE DE APROBACION
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	10/09/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	10/09/2024	

- Se recalca que lo detallado en el Cuadro anterior (**Cuadro N°07, Detalle Final – Ampliación de Plazo N°01**), obedece estrictamente a lo descrito, solicitado y aprobado por la Residente de Obra – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia y el Inspector de Obra – Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli, siendo estos profesionales los enteros responsables del proyecto en la etapa de **Ejecución** de acuerdo a lo especificado en la normativa vigente del INVIERTE.PE y en la Directiva N°001-2022-GR.APURIMAC/GG, así como de las Modificaciones y/u otros procedimientos que estos requieran.





- Así mismo se precisa que la presente solicitud de ampliación de plazo N°01 de la obra con correlativo a la meta 141-2024, tendrá incidencia directa en la ampliación de plazo de la meta principal 001-2024. Por lo que su plazo de ejecución es vinculante.
- 6. RECOMENDACIONES:**
- Una vez aprobado el expediente de Ampliación de Plazo N° 01 mediante acto resolutorio se recomienda a los ejecutores de Obra que en un plazo no mayor a los dos (02) días hábiles de emitido la resolución de aprobación comuniquen a esta Coordinación la actualización del **CRONOGRAMA REPROGRAMADO DE AVANCE DE OBRA Y CRONOGRAMA VALORIZADO DE OBRA** como parte del sustento de la solicitud del expediente de Ampliación de Plazo N°01 y de esta manera se realice el registro en el Formato N° 12-B el mismo que contempla el seguimiento a la Ejecución de la inversión hasta la culminación y cumplimiento de las metas establecidas, el cual debe contar con la **visación expresa del Residente de Obra – Ing. Juvenal Anchayhua Segovia**, así como de la **Inspección de Obra – Ing. Humberto Vidal Quispe Yalli** en señal de **conformidad y aprobación**.
 - A través de su despacho se debe derivar el presente Informe y la documentación adjunta a la **UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA)** para que se proceda con los trámites correspondientes de cara a la aprobación Vía Resolutiva del presente expediente con base en las causales descritas y a la aprobación y verificación expresa del Inspector de Obra y Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerencia Regional de Infraestructura), tal como se detalla en el presente Informe. **Ello, bajo responsabilidad del emisor, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;**

Que, dicho informe técnico es avalado por el Ing. Víctor A. Candia Segovia – Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, cuya posición se aprecia en el Informe N° 634-2024-GORE APURIMAC/ORSLTPI, de fecha 20/06/24, la misma que es remitida al Gerente Regional de Infraestructura, **RATIFICÁNDOSE CON OPINIÓN FAVORABLE**, a la evaluación del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización, de la Meta 141-2024 - **para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**; Así mismo, recomienda, se prosiga con los trámites correspondientes para la Aprobación vía acto resolutorio, la **Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización por un periodo de 462 días comprendidos desde 07/06/2023 al 10/09/2024**, y su posterior registro correspondiente, **Ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, de la revisión y análisis de los actuados se logra apreciar el Memorando N° 2559-2024-GRAP/GRI-13 de fecha 08/07/2023, donde el Ing. Dalmer Ascue Meléndez - Gerente Regional de Infraestructura, insta y pone en conocimiento al Director Regional de Asesoría Jurídica, sobre el Expediente Técnico de **Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización de la Meta 141-2024, por un periodo de 462 días comprendidos desde 07/06/2023 al 10/09/2024, para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, para efectos de emitir Informe Legal conforme al marco normativo vigente; **ello, bajo responsabilidad y demás consideraciones y sustento técnico que se anexa al documento;**

Que, en fecha 12/07/2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la Informe Legal N° 144-2024-GORE/APURIMAC/08/DRAJ, dirigida a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante el cual emite **OTORGA OPINION FAVORABLE**, para la **aprobación resolutoria de la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización de la Meta 141-2024**, en fase de ejecución, solicitado para la ejecución del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, por causal de: **1) PARALIZACIÓN DE LA OBRA, con un periodo de 462 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a **partir del 07/06/2023 al 10/09/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**; ello en virtud al pronunciamiento, informes técnicos y opiniones favorables de procedencia por parte del Residente de Proyecto, Supervisor de Proyecto, Coordinador de Supervisión, del Jefe de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, quienes han verificado el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos; considerando el marco normativo constituido por la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, concomitante con la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR, "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 467-2022-GR.APURIMAC/GR, aplicable al caso en particular; **ello bajo las consideraciones que se cita en el documento;**

Que, vistos los antecedentes documentales, en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, se han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico sobre la **Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de regularización de la Meta 141-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, del cual advertimos lo siguiente:

- De la Revisión y análisis de los actuados se infiere que el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en Vías de regularización de la Meta 141-2024** - en fase de ejecución - del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**, cuenta con los Informes Técnicos sustentatorios por parte del Residente de Proyecto, opiniones favorables de procedencia del **Supervisor de Obra**, Coordinador de Proyectos de la GRI, Coordinador de Supervisión, y profesionales competentes del Gobierno Regional de Apurímac; **quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutoria de la Ampliación de Plazo, para cumplir con el objetivo y finalidad del proyecto**, pues presenta los parámetros mínimos establecidos, considerando la justificación indicada en la documentación.
- ❖ El presente Expediente de **Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización** - de la Meta 141-2024 -, **para la culminación del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017, por un periodo de 462 días calendarios comprendidos desde 07/06/2023 al 10/09/2024**, corresponde a una **Modificación en la Fase de Ejecución**, que se encuentra contemplada en la **Directiva N° 001-2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de**





Programación Multianual y Gestión de Inversiones; por lo que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 33° de la referida Directiva, corresponde continuar con el trámite para la Modificación durante la Fase de Ejecución con acto resolutorio; del mismo modo, conforme a las disposiciones contenidas en la **Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR**, en el numeral **8.3.3.9.2. "Tipos de Modificaciones"** referente a Ampliaciones de Plazo, señala que el RO debe registrar en el Cuaderno de Obra las causales indicando la afectación sobre las partidas de la ruta crítica. En el presente caso la Residencia ha cumplido con registrar en su Cuaderno de Obra - **sustentando con documentos las causas de atraso**.

- ❖ Se ha verificado que existe, demora en el trámite de orden procedimental para solicitar la Ampliación de Plazo por parte de la Residencia de Proyecto, pues, la presente solicitud de ampliación de plazo N° 01 en vías de regularización por 462 días calendarios, se debió de solicitar 15 días antes del vencimiento del plazo, sin embargo, estando al **Informe N° 066-2024-GRAP/GRIJAS/RO** de fecha 20 de marzo del 2024, emitida por la Residente de Obra, Ing. Juvenal Anchayhua Segovia, se advierte que presentó su solicitud **después de 09 MESES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN**, y no dentro de los 15 días antes conforme al marco normativo de la Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/GR efectuando el cómputo expuesto se tiene que los Residentes del proyecto, omitieron con presentar de manera oportuna la solicitud de ampliación de plazo, conforme lo prescribe la citada Directiva de la materia.
- ❖ La Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución de la obra, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación en fase de ejecución - Ampliación de Plazo N° 01 para la continua ejecución del proyecto en mención, el cual se tramita en **VÍAS DE REGULARIZACIÓN**, y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado la Ampliación de plazo N° 01, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del proyecto con Meta N° 141-2024.
- ❖ La presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto, en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y el personal técnico (Coordinadores de Proyectos de Inversión y Coordinador de Obras) y demás unidades orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal del procedimiento a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución

Que, es menester señalar que los entes administrativos responsables, referidos en los considerandos, han **evaluado los aspectos normativos y técnicos** en relación al Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 en Vías de Regularización de la Meta 141-2024 del Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017; con un periodo de 462 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **07/06/2023 al 10/09/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, como objeto de pronunciamiento, habiendo emitido documentos, opinando por la viabilidad y procedencia de tales extremos, **NO ENCONTRÁNDOSE OPINIÓN DESFAVORABLE O CONTRARIA EN LA PARTE TÉCNICA**; documentos que determinan que se deba proceder a la emisión del acto administrativo aprobatorio respectivo; ello, en virtud al pronunciamiento, informes técnico y opiniones favorables de los responsables del Proyecto; quienes han verificado bajo su responsabilidad, el sustento en base a los argumentos legales y técnicos expuestos;

Que, el presente acto resolutorio no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Infraestructura**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando al contenido de los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado *Ut Supra*, **DEVIENE EN PROCEDENTE** la aprobación resolutoria del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 01 en Vías de Regularización de la Meta 141-2024, **con un periodo de 462 días calendarios adicionales**; considerando el rango de fechas a partir del **07/06/2023 al 10/09/2024, siendo esta fecha de término reprogramado**, para la culminación del **Sub Proyecto en mención inmersa en el proyecto con CUI N° 2215017**;

Por las consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, en mérito a la **Resolución Ejecutiva Regional N° 263-2023-GR.APURIMAC/GR**, de fecha 01/06/2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR de fecha 23/10/2023; **y de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1252, su Reglamento, Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2022-GR.APURIMAC/PR** -"Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; **y contando con las visiones respectivas**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente Técnico de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN - por el periodo de 462 días calendarios -** comprendido desde el **07 de junio de 2023 al 10 de setiembre de 2024**; para la continua ejecución de la **Meta 141-2024** del Sub Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DE RIEGO PRESA - CHINQUILLAY, DISTRITO DE SAN JERONIMO, ANDAHUAYLAS- APURÍMAC"**, inmersa en el proyecto **con CUI N° 2215017**; recalcando que, la nueva fecha de término de plazo de ejecución es el **10/09/2024**; ello con la finalidad de cumplir con las metas propuestas en el Proyecto, bajo el sustento de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

los informes técnicos de vistos y fundamentos de hecho y derecho expuestos en el presente acto resolutivo, con el siguiente detalle:

072

FECHA DE INICIO	07/06/2022	G.G.R. N° 801-2022-GR.APURIMAC/GG (Aprob. de Exp. Técnico) mediante INFORME N° 595-2022-GRAP/GRI/CP/JTM
PLAZO DE EJECUCIÓN	365	
FECHA DE TERMINO PROGRAMADA	06/06/2023	
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01	462	APROBADO CON EL PRESENTE ACTO RESOLUTIVO
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	10/09/2024	
FECHA DE TERMINO REPROGRAMADA N°01	10/09/2024	

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR, en la línea de tiempo a los responsables del proyecto, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la Optimización de los Recursos Públicos y plazos solicitados, en mérito a los Principios de Celeridad, Economía, sencillez y eficacia.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, copias de los actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Apurímac, para el inicio de deslinde de responsabilidades, a fin de determinar las sanciones a que hubiera lugar, conforme a la normativa vigente.

ARTICULO CUARTO: DISPONER, que la Unidad Ejecutora de Inversiones – (Gerencia Regional de Infraestructura) proceda actualizar el Registro en el Aplicativo del Sistema del Banco de Inversiones Formato N° 08-A., conforme a norma.

ARTICULO QUINTO: PRECISAR, que la presente resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: ESTABLECER, que la aprobación de la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VÍAS DE REGULARIZACIÓN, del proyecto en cuestión, es de CARÁCTER NETAMENTE TÉCNICO, siendo que la ejecución quede supeditada al cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO SETIMO: DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 EN VIAS DE REGULARIZACION, del proyecto en mención, la responsabilidad recae directamente en la Residente de Obra: Ing. Juvenal Anchayhua Segovia – Supervisor de Obra: Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE, con la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención - Residente de Obra: Ing. Juvenal Anchayhua Segovia – Supervisor de Obra: Ing. Vidal Humberto Quispe Yalli; para su conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO NOVENO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;



ING. DALMER ASCUE MELÉNDEZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

